



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002837 DE 2014

(14 JUL 2014)

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 0077 de 2007

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, numeral 30 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 21 del Decreto 1011 de 2006 *“Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, estableció que las visitas de verificación podrán ser realizadas mediante contratación externa, acompañadas por un funcionario capacitado de la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

Que a su turno, el artículo 20 del referido decreto preceptúa que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación.

Que es importante para el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad contar con personal capacitado y con entrenamiento técnico para ser verificador de las condiciones de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social suscribe contratos o convenios con entidades educativas y en desarrollo de los mismos se capacitan y/o entrenan servidores públicos en la verificación de las condiciones de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3 de la Resolución 0077 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

f

Indec 17/2/14

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 0077 de 2007"

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 0077 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 3º. Los servidores públicos podrán realizar las actividades como verificadores de las condiciones de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, si reciben capacitación y entrenamiento técnico por una entidad educativa que haya suscrito o suscriba convenios con el Ministerio de Salud y Protección Social o con las entidades departamentales o distritales de salud; lo anterior sin perjuicio de que los servidores públicos puedan obtener la certificación de capacitación y entrenamiento técnico de que trata el artículo 2 de la presente resolución."

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 JUL 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Andrés